



2020
 AÑO DE
LEONA VICARIO
 HISTÓRICA MADRE DE LA PAZ



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**CONTRATO PARA ADQUISICION DE 522 CAMISAS FAST TAC MARCA 5.11
 FORTASEG 2020**

CONTRATO DE ADQUISICION DE 522 (QUINIENTOS VEINTIDOS) CAMISAS FAST TAC MARCA 5.11, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, EN SU CARÁCTER DE ADQUIRIENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR, LA C.P. ALMA LETICIA BONILLA DOMINGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA QUE LLEVA POR NOMBRE C. ROGELIO MENDOZA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", ASI MISMO CUANDO CONCURRAN DICHAS PERSONAS SE LES MENCIONARÁ COMO "AMBAS PARTES" Y CUANDO SE NOMBRE A "LA LEY" SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE COMERCIO PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO DE LAS DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, ASÍ COMO DE LAS PROPIAS DISPOSICIONES Y NORMATIVAS QUE RIGEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, ASI COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL QUE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" declara:

- A. Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establecen el artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del propio Ayuntamiento.
- B. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los bienes a adquirir de "EL PROVEEDOR"
- C. Que tiene establecido su domicilio en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- D. Que su representante, es la C.P. ALMA LETICIA BONILLA DOMINGUEZ, en su carácter de Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de Marzo del 2020, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.
- E. Que requiere de "EL PROVEEDOR", los bienes objeto mencionados en la cláusula primera del presente contrato.
- F. Que en términos de lo establecido por los artículos 220, 222, 223, 224, 225 fracción III (TERCERA) y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en los artículos 1, 3, 28 y 27 inciso B).- del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Guaymas

GUAYMAS *va*
 2018 - 2021



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA NACIONAL DE LA FISCALÍA



M. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

para el Ejercicio Fiscal 2020, el presente contrato fue por adjudicación directa habiendo considerado tres cotizaciones.

- G. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato de Adquisiciones, se cuenta con los recursos federales necesarios y la autorización respectiva para su ejercicio contenida en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG 2020, firmado entre el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el poder Ejecutivo del Estado de Sonora y el Municipio de Guaymas, Sonora, bajo el Subprograma: EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA.
- H. Que para la adquisición con cargo a estos recursos, será aplicable la normatividad federal a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.
- I. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de los procedimientos de adjudicación directa, exceptuando el esquema de licitación pública en base al artículo 40 y 41, fracción II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, según dictamen técnico-económico emitido con fecha del 01 de Junio del presente por el área de Seguridad Pública y aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la sesión ordinaria número 20 del día 08 de mes de Junio del 2020.
- J. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MGS060916PU3, con domicilio fiscal en Av. Serdán No. 150 Col. Centro, C.P. 85400 Guaymas, Sonora.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Que es una persona física de nombre **ROGELIO MENDOZA SIERRA**, con nombre comercial **POWER COP**, con personalidad jurídica propia, patrimonial propio y capacidad para obligarse en términos del presente contrato.
- B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne los requerimientos que son indispensables para dar cumplimiento al objeto de este contrato.
- C. Que es una persona física con cedula de identificación fiscal con número de folio **20NB2020916** con actividad económica (comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales, otros intermediarios de comercio al por mayor, comercio al por mayor de ropa) y para suscribir el presente contrato; según lo acredita mediante, identificación oficial INE No. **1937712138**, cedula de identificación fiscal No. **15030625169**, CURP: **MESR660521HSPNRG06**, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y comprobante de domicilio.

GUAYMAS *Va*
2018-2021



2020
 ANO DE
LEONA VICARIO
 GOBIERNO FEDERAL DE LA REPÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- D. Que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 32-D Fracciones I a IV del Código Fiscal de la Federación, por lo que ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, que la clave en el RFC esté activa y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **MESR660521DG6**.
- F. Que cuenta con la tecnología, organización, mano de obra especializada y las condiciones técnicas y financieras suficientes para el suministro objeto de este contrato; así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal, que tiene además capacidad jurídica, administrativa y reúne la información y los conocimientos para contratar.
- G. Que tiene establecido su domicilio fiscal en CALLE VALLE DE LAS UVAS 16, COLONIA HACIENDA DE LOS EUCALIPTOS C.P. 45656, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.
- H. Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- I. Que no se encuentran en ninguno de los Supuestos del Artículo 50, 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- J. Bajo protesta de decir verdad no existe sobre precio en los bienes muebles materia de objeto del presente contrato.

III.- “AMBAS PARTES” declaran:

- A. Que se reconocen de manera mutua y reciproca la personalidad para celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- B. Que los domicilios que manifestaron anteriormente les son propios y estos inclusive pueden ser emplazadas o llamadas a juicios si el caso se presentare.
- C. Que celebran el acuerdo de voluntades de manera expresa, por escrito y atendiendo a las facultades que la ley les concede a cada uno de ellos libres de vicio, error, mala fe o dolo que pudiera afectar la voluntad de ambos contratantes, por lo que se obligan en base a las anteriores declaraciones y conforme a las siguientes:



2020
LEONA VICARIO
 HONORABLE MANDATARIA DE LA PATRIA



M. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO", a entregar 522 camisas Fast Tac marca 5.11, de acuerdo al Anexo 1 de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO-"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", convienen en que la cantidad a pagar por el objeto de este contrato es por el monto de **\$600,300.00 (SON SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado. El precio por unidad es de **\$1,150.00 M.N. (SON UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- ANTICIPOS. Para el inicio de los suministros objeto de este contrato, "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL PROVEEDOR" un anticipo del 50% del monto total contratado que corresponde a la cantidad de **\$300,150.00 M.N. (SON TRESCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, precisamente contra la celebración del presente contrato, y el resto del precio a pagar se realizará contra la entrega de la totalidad de los **522 camisas Fast Tac marca 5.11** que se mencionan en la Cláusula Primera.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" con los recursos provenientes del programa FORTASEG 2020 se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula que antecede, dentro de los diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción de estos en el lugar indicado y se apruebe su calidad correspondiente por parte del personal asignado para este efecto; en moneda nacional, por medio de transferencia electrónica a una cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR", o bien mediante cheque nominativo en un plazo que no exceda de diez días hábiles siguientes de la exhibición de la factura o del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos establecidos por las leyes fiscales vigentes, además que no haya inconformidad de los bienes prestados por parte de la Titular de la Dependencia o unidad de la administración pública municipal a la que se hayan prestado los bienes objeto del presente contrato.

QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.- En el supuesto que "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades respectivas con sus respectivos intereses, dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que éste le notifique del pago en exceso.

SEXTA.- IMPUESTOS.- "AMBAS PARTES" se obligan a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes fiscales les resulten aplicables a cada una de ellas, en el momento en que le sean exigibles, bajo los procedimientos y normatividad aplicable a tal efecto.

Todos los trámites y gastos aduanales así como las cuotas compensatorias que se requieran para la introducción e importación de los bienes y personal de "EL PROVEEDOR" a territorio mexicano, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL MUNICIPIO" a lo siguiente:

GUAYMAS *Va*

2018-2021



2020
LEONA VICARIO
 GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

I.- A efectuar la entrega de los bienes y servicios, según un programa establecido, en un término no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato así como las órdenes subsecuentes que modifiquen el programa de entrega, especificaciones o cualquier otra circunstancia que afecten la entrega de los suministros objeto de este contrato.

II.- A atender y corregir cualquier reclamo por desperfectos, defectos, fallas y en general por cualquier causa establecida en la garantía otorgada, en un plazo máximo de 72 horas posteriores a la recepción del aviso correspondiente. Según lo estipulado en el Artículo 45 Fracción XVII Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Publico.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.-“EL PROVEEDOR” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados, sin embargo si una vez acaecida la circunstancia excepcional a que se refiere la presente cláusula y **“EL PROVEEDOR”** no ha iniciado y no ha terminado el objeto del contrato y hubiese recibido pagos, deberá de reintegrar y devolver a **“EL MUNICIPIO”** las cantidades que se le hubieren pagado.

NOVENA.- SITUACIONES IMPREVISTAS.- Las situaciones no previstas o reguladas en este contrato, serán resueltas de común acuerdo entre los responsables de las áreas previstas en este contrato por parte de **“EL MUNICIPIO”** designadas a tal efecto, sin perjuicio de la intervención de los Representantes Legales, si ello fuere necesario, así como de los representantes de **“EL PROVEEDOR”** específicamente designados para ello.

DÉCIMA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.- El presente **CONTRATO** constituye el acuerdo completo y total entre **“EL MUNICIPIO”** Y **“EL PROVEEDOR”**, en lo concerniente a la materia de que es objeto.

DÉCIMA PRIMERA.-INTRANSFERIBILIDAD.- El presente **CONTRATO** es intransferible y, en consecuencia, no podrá, cederse total ni parcialmente, sin la previa autorización de **“EL MUNICIPIO”** dada por escrito. Sin embargo **“EL PROVEEDOR”** podrá subcontratar los servicios que considere necesarios para dar cumplimiento al objeto del **CONTRATO**, una vez que haya sido participada dicha contratación a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- a) Vencimiento del plazo original, o de cualquiera de sus prorrogas.
- b) Terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- En materia de confidencialidad, las partes acuerdan lo siguiente:

A). **“EL PROVEEDOR”** y **“EL MUNICIPIO”** acuerdan mantener en estricta confidencialidad toda la información que se intercambia verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos. Dicha información solo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para la

GUAYMAS *Va*

2018-2021



2020
LEONA VICARIO
 SECRETARÍA NACIONAL DE LA FEMRA



M. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

relación entre **"LAS PARTES"** y siempre que **"LAS PARTES"** notifiquen a tal personal de su carácter confidencial.

I.- La información sea del dominio público por cualquier fuente distinta a **"LAS PARTES"**, su personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.

II.- El interesado en proteger la información la revele a terceras personas sin restricción de uso o revelación.

III.- Sea desarrollada por cualquiera de **"LAS PARTES"** y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.

IV.- Llegue a ser del conocimiento de una de **"LAS PARTES"** por alguna fuente distinta a la otra parte, personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

V.- Se trate de información pública de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- AJUSTE DE PRECIO POR VARIACION.-LAS PARTES de común acuerdo convienen y **"EL MUNICIPIO"** expresamente lo acepta, que el precio a ser pagado como remuneración podrá ser variado, si los bienes indicados por este **CONTRATO** son modificados o ampliados, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** tenga los medios necesarios para atender los nuevos requerimientos. El precio que se pagara será acordado entre **LAS PARTES** una vez evaluado el trabajo a realizar.

DÉCIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR.- Ninguna de **LAS PARTES** de este **CONTRATO** será responsable ante la otra por pérdidas o daños sufridos como consecuencia de huelgas, motines, incendios, caso fortuito, por hecho no imputable a **LAS PARTES**, acto de gobierno o por cualquier otra causa de fuerza mayor similar a estas que este fuera de control razonable de la parte y que afecte el cumplimiento de sus obligaciones; en este caso, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este **CONTRATO** se suspenderá durante la existencia de tal causa.

DÉCIMA SEXTA.-RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En caso de cualquier disputa o desacuerdo entre las partes con relación a la interpretación de cualquier disposición de este Contrato o acerca de la ejecución de las partes, de acuerdo con los términos del mismo, cada parte elegirá a un representante designado, quienes se reunirán con el objeto de resolver la disputa o de negociar un ajuste o una modificación a la respectiva cláusula o disposición de este Contrato. Los funcionarios designados se reunirán tan frecuentemente como las partes lo estimen necesario, con el objeto de recabar o intercambiar toda la información con respeto al asunto en cuestión, así como para resolver en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación de la existencia de la disputa o desacuerdo por cualquiera de ellas a la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCION.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato las partes se someten expresamente a las leyes sustantivas y adjetivas del **ESTADO DE SONORA**, aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes del Municipio de Guaymas, Sonora, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

GUAYMAS *vo*
 2018-2021



2020
LEONORA VICARIO
MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación derivada o relacionada con el presente contrato deberá hacerse por escrito en el domicilio señalado en las declaraciones del presente contrato de cada parte. Así también, las partes acuerdan informarse por escrito a la forma de este contrato, de todas aquellas personas delegadas por ambas, para dar seguimiento y resolución en su caso, al cumplimiento de obligaciones y derechos del presente.

DÉCIMA NOVENA.- INSERCION LEGAL. El artículo 81 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guaymas, establece que las Dependencias y Entidades deberán insertar, en todas las bases y especificaciones de licitación, así como en los pedidos, contratos u órdenes de servicio, lo siguiente:

- 1) Que la adquisición, el arrendamiento o el servicio, puede ser objeto de revisión por parte del Órgano de Control o por quien éste designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Municipio;
- 2) Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes;
- 3) Que el proveedor se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión;
- 4) Que el proveedor acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 239 y 240 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- 5) Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes de requieran muestras, éstas serán a cargo del proveedor; y
- 6) Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectúe la revisión.



GUAYMAS *Vo*
2018-2021



2020
MEMORIA
LEONA VICARIO
ESQUELETA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

CIERRE DEL CONTRATO.- Considerando lo anterior y enteradas las partes del alcance legal del presente contrato, lo ratifican firmándolo por triplicado al margen y alcance, en la ciudad de Guaymas, Sonora al día 16 de Julio del 2020.

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. ALMA LETICIA BONILLA DOMINGUEZ
 OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE
 GUAYMAS, SONORA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. ROGELIO MENDOZA SIERRA

TESTIGOS

C. BRAYAN ALESSANDRI LEÓN MAYORGA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA
 PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
 GUAYMAS, SONORA.

C. LIC. RODOLFO VALENZUELA BARRAZA
 TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION
 GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
 GUAYMAS, SONORA.

ESTAS ANTERIORES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICION DE 522 CAMISAS FAST TAC MARCA 5.11, A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, EN SU CARÁCTER DE ADQUIRIENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR, LA C.P. ALMA LETICIA BONILLA DOMINGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA C. ROGELIO MENDOZA SIERRA, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR.



2020
 AÑO DE
LEONA VICARIO
 QUINCE AÑOS DE LA MUJER



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

ANEXO 1

522 CAMISOLAS MANGA LARGA MARCA 5.11

DETALLES DE LA CAMISA DE MANGA LARGA FAST-TAC™ TDU®

Diseñada para ser altamente duradera sin dejar de ser liviana y cómoda, la camiseta de manga larga Fast-Tac™ TDU® es la innovación más reciente de 5.11® que ofrece una apariencia y sensación de transpiración, y agrega un acabado resistente al agua C6 para mayor protección en climas áridos .

CARACTERÍSTICAS DETALLES

Camisa TDU ligera y transpirable

Ajuste suelto para movimiento funcional

Hombro bi-swing para una mayor amplitud de movimiento

Construido a partir de 4.7 oz. Tejido Ripstop de poliéster Fast-Tac™

Codos dobles reforzados.

Dos bolsillos en el pecho con fuelle a un lado.

Tapeta delantera inferior oculta

Viene con una epaulette y un soporte de placa para una fácil conversión

Importado

-MICROBORDAD DE LA ESTRELLA SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA.

-MICROBORDADO DE LA BANDERA DE MEXICO.

-Espalda reflejante o bordado a la prenda (POLICIA MUNICIPAL)

- Microbordado de proximidad social

NOTA: Las características mencionadas en el presente anexo, son exactamente las mismas para las 522 Camisas Fast Tac marca 5.11 a adquirir.



GUAYMAS